

PRECIOS PEAJES VIGENTES DESDE 01-01-2020

Según: Disposición Transitoria 1a Orden TEC 1258/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2020 y se prorrogan los peajes de acceso de EE a partir del 1 de enero de 2020. Remite a la Orden TEC/1366/2018.

PRECIOS PEAJES BT

PEAJE	TENSIÓN	POTENCIA	PERIODOS	Término de potencia (TP) €/kW y año	Término de energía (TE) €/kW			
					Sin DH	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
2.0A	<1kV	≤10 kW	1	38,043426	0,044027			
2.0DHA	<1kV	≤10 kW	2	38,043426		0,062012	0,002215	
2.0DHS	<1kV	≤10 kW	3	38,043426		0,062012	0,002879	0,000886
2.1A	<1kV	>10 kW y ≤15 kW	1	44,444710	0,057360			
2.1DHA	<1kV	>10 kW y ≤15 kW	2	44,444710		0,074568	0,013192	
2.1DHS	<1kV	>10 kW y ≤15 kW	3	44,444710		0,074568	0,017809	0,006596

PEAJE	TENSIÓN	POTENCIA	PERIODOS	Término de potencia (TP) €/kW y año			Término de energía (TE) €/kW		
				Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
3.0A	<1kV	>15 kW	3	40,728885	24,437330	16,291555	0,018762	0,012575	0,004670

PRECIOS PEAJES AT

PEAJE	TENSIÓN	POTENCIA	PERIODOS	Término de potencia (TP) €/kW y año			Término de energía (TE) €/kW		
				Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3
3.1A	>1kV y <36kV	≤450 kW	3	59,173468	36,490689	8,367731	0,014335	0,012754	0,007805

PEAJE	TENSIÓN	POTENCIA	PERIODOS	Término de potencia (TP) €/kW y año					
				Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
6.1A*	≥1 kV y <30 kV	>450 kW en algún periodo	6	39,139427	19,586654	14,334178	14,334178	14,334178	6,540177
6.2**	≥30 kV y <72,5 kV	Sin restricción		22,158348	11,088763	8,115134	8,115134	8,115134	3,702649
6.3	≥72,5 kV y <145 kV	Sin restricción		18,916198	9,466286	6,927750	6,927750	6,927750	3,160887
6.4	≥145 kV	Sin restricción		13,706285	6,859077	5,019707	5,019707	5,019707	2,290315
6.5	Conexiones internacionales	Sin restricción		13,706285	6,859077	5,019707	5,019707	5,019707	2,290315

* En vigor: artículo 9 y Anexo I Orden IET/2444/2014 (peajes 2015)

**Art. 16.3 RDL 15/2018: se elimina Peaje 6.1B y se modifican niveles de tensión.

PEAJE	Término de energía (TE) €/kW					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
6.1A	0,026674	0,019921	0,010615	0,005283	0,003411	0,002137
6.2	0,015587	0,011641	0,006204	0,003087	0,001993	0,001247
6.3	0,015048	0,011237	0,005987	0,002979	0,001924	0,001206
6.4	0,008465	0,007022	0,004025	0,002285	0,001475	0,001018
6.5	0,008465	0,007022	0,004025	0,002285	0,001475	0,001018

ENERGÍA REACTIVA

Según: Anexo I de la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

cos ϕ	€/kVAh
cos ϕ < 0,95 y hasta cos ϕ = 0,80	0,041554
cos ϕ < 0,80	0,062332

CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA, ENGANCHE Y VERIFICACIÓN VIGENTES

Según: Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

Derechos de extensión: Cuotas de extensión en €/kW solicitado para solicitudes menores de 100 kW:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota en €/kW	ALTA TENSIÓN:	Potencia solicitada ≤ 250 kW, cuota de extensión en €/kW:
	17,374714	V ≤ 36 kV	15,718632
		36 kV ≤ V ≤ 75, 5 kV	15,343534
		72,5 kV < V	16,334353

Derechos de acceso:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota en €/kW	ALTA TENSIÓN:	Cuota en €/kW:
	19,703137	V ≤ 36 kV	16,992541
		36 kV ≤ V ≤ 75, 5 kV	14,727812
		72,5 kV < V	10,700842

Derechos de supervisión de instalaciones cedidas:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación	ALTA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación:
	101,52	V ≤ 36 kV	Línea 253,81
		V ≤ 36 kV	Centro de Transformación 152,29
		36 kV ≤ V ≤ 75, 5 kV	613,09
		72,5 kV < V	1.344,31

Derechos de enganche:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota en €/actuación	ALTA TENSIÓN:	Cuota en €/actuación:
	9,04476	V ≤ 36 kV	79,491970
		36 kV ≤ V ≤ 75, 5 kV	266,957067
		72,5 kV < V	374,542485

Derechos de verificación:			
BAJA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación	ALTA TENSIÓN:	Cuota de acceso en €/actuación:
	8,011716	V ≤ 36 kV	54,871990
		36 kV ≤ V ≤ 75, 5 kV	85,163859
		72,5 kV < V	125,994037

Derechos por actuaciones en los equipos de medida y control:

De acuerdo al art. 50.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los derechos por actuaciones en los equipos de medida y control serán inicialmente los mismos que los fijados para los derechos de enganche.

ALQUILERES EQUIPOS DE MEDIDA

Según: ANEXO II Orden ITC 3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2008.

Equipo sin discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión

Equipo	€/mes
Contadores monofásicos sin discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión para consumidores domésticos*	0,54
Contadores trifásicos o doble monofásicos sin discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión*	1,53
Contadores monofásicos con discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión para consumidores domésticos*	1,11
Contadores trifásicos o doble monofásicos con discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión (doble tarifa)*	2,22
Contadores trifásicos o doble monofásicos con discriminación horaria y sin posibilidad de telegestión (triple tarifa)*	2,79
Energía Reactiva	
Monofásicos:	0,72
Trifásicos o doble monofásicos	1,71

*Se incluyen los costes asociados a la instalación, operación y mantenimiento de los contadores, así como los costes asociados a la verificación.

Para el resto de aparatos y equipos auxiliares de medida y control, el canon de alquiler se determinará aplicando una tasa del 1,125 por 100 mensual al precio medio de los mismos considerando no solo el precio del propio equipo sino también los costes asociados a su instalación y verificación así como a la operación y el mantenimiento, siendo este porcentaje aplicable igualmente a los equipos de medida para consumidores cualificados y otros agentes del mercado.

Equipos electrónicos, con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos.

Según: Disposición Transitoria Única de la Orden IET 1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de Agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.

Disposición Adicional 8ª Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Equipo	€/mes	€/día. Año con 365 días	€/día. Año con 366 días (bisiesto)
Contadores monofásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos	0,81	0,02663	0,026557
Contadores trifásicos con discriminación horaria y con posibilidad de telegestión para consumidores domésticos	1,36	0,044712	0,04459